



DECRETO N° . 0257 .

NEUQUÉN, 12 MAR 2026

El Expediente OE N° 7304-G-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora del Jardín Maternal "Generación Vencedores", solicitó una reserva de apeaje para el estacionamiento de los vehículos encargados del traslado de las infancias que concurren al establecimiento educativo, ubicado en calle Bouquet Roldan N° 674 de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo expresado por la requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado con destino al ascenso y descenso de los alumnos de esa institución, los días lunes a viernes de 07:30 Hs. a 17:00 Hs.;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º inciso 2) y 3º inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en los artículos 2º inciso 2) y 3º inciso 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje a establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas a otorgarse en la ciudad de Neuquén;


Que el artículo 2º inciso 2) de la Ordenanza citada establece que se entiende por: "(...) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)";

Que por su parte, el artículo 3º inciso 2) de la Ordenanza citada establece que: "(...) Reserva de apeaje a establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas: se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos (...)";

Que el artículo 2º inciso 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 establece que "(...) Las Reservas de apeaje comprende los espacios destinados como reservas para establecimientos educativos, hoteles, hosterías, hospedajes y entidades bancarias";

Que por último, el artículo 3º inciso 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 dispone que las reservas serán destinadas exclusivamente para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el órgano municipal competente y regirán los días hábiles, de lunes a viernes, durante el periodo educativo y en el horario de 07:30 a 18:00 horas;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana,

  
Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0257-26

efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, estableciendo que la calle Bouquet Roldan posee doble sentido de circulación Sur-Norte y Norte-Sur, se encuentra pavimentada y con estacionamiento habilitado en ambos márgenes;

Que a su vez, esa Dirección General informó que el referenciado domicilio se encuentra ubicado fuera del área de estacionamiento medido y pago;

Que en consecuencia, sugirió que se otorgue una reserva de apeaje a favor del Jardín Maternal "Generación Vencedores", la cual deberá ser instalada sobre el margen Oeste de la calzada de la calle Bouquet Roldan, contando con un (1) módulo de 5,00 metros de largo y 3,00 metros de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, a 24,00 metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en intersección con la calle Antártida Argentina;

Que asimismo, en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas caducarán, entre otras causales, por cambio de actividad o de domicilio;

Que a través del artículo 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características de los respectivos discos de señalamiento;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 151/2025, la Dirección Municipal Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que se expidió en idéntico sentido, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 897/25;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje a favor del Jardín Maternal ----- "Generación Vencedores" ubicado en calle Bouquet Roldan° 674

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de cinco metros (5,00 metros) de longitud y tres metros (3,00 metros) de ancho cada uno con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre la calle Boquet Roldan, a veinticuatro metros (24,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava) en intersección con la calle Antártida Argentina, a los fines de ser utilizada exclusivamente para los vehículos encargados del traslado de las infancias de la entidad educativa, durante el periodo lectivo y durante los días lunes a viernes de 07:30 horas a 17:00 horas en los términos de los artículos 2º) inciso 2), y 3º) inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 2) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la entidad educativa del presente decreto y por el término de dos (2) años, conforme las previsiones del artículo 3º) inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1089/06 y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente y a las Subsecretarías de Mantenimiento del Espacio Público y de Ingresos Públicos, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

